



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.E. S-14-10-20. PIO N° 68/20.

Sucre, 14 de octubre de 2020
H.C.M. PIO N° 68/20



Señora:
Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

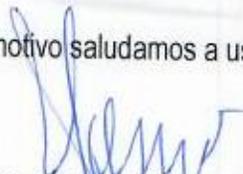
El Honorable Concejo Municipal en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 14 de octubre de 2020, ha tomado conocimiento la nota emitida por el Concejal Sr. Santiago Vargas Beltrán, con propuesta de Petición de Informe Oral; luego de su tratamiento y consideración, se remite al Ejecutivo Municipal. (La realización estará sujeta a coordinación interna).

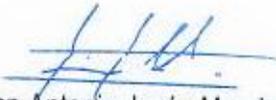
PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 68/20

En aplicación de los artículos 154 y 157 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dígase al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias con respecto al congelamiento de cuentas dispuesto por el Juzgado segundo de partido del trabajo, seguridad social, administrativo, coactivo fiscal y tributario de Sucre, a través de CITE OF. N° 189/2020 de 01 de Octubre de 2020, dé a conocer:

1. Por qué razón su autoridad, desde que asumió como Alcaldesa, hasta la fecha, no dio cumplimiento a lo dispuesto el Laudo Arbitral emitido a raíz del proceso seguido por los trabajadores municipales al Gobierno Municipal de Sucre, con respecto tanto a la restitución del cálculo del Bono de Antigüedad como al pago del Incentivo Municipal.
2. Quiénes los responsables de que a la fecha, el juzgado haya dispuesto el congelamiento de las cuentas municipales en los montos especificados en el CITE OF N° 189/2020, porque razón no evitó el llegar a este extremo.
3. Qué, acciones desarrollará para descongelar los recursos municipales y/o cuando realizará el pago respectivo.
4. Qué, acciones y previsiones tomará en adelante, para evitar que esta situación de congelamiento de cuentas y sucesivos reclamos de los trabajadores municipales vuelva a darse. Habida cuenta que el monto económico señalado en el CITE OF.N 189/2020, no responde al total de trabajadores beneficiados con el Laudo Arbitral de 25 de agosto de 2008.
5. Qué acciones administrativas tomara con respecto al tema que nos ocupa, en el tratamiento de los trabajadores del Concejo Municipal de Sucre, quienes también forman parte integrante del GAMS.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abg. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL